

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2602893
Materia Empleo
Asunto Empleo Público. Falta de respuesta. Derechos sindicales

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 08/06/2026 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2602893, en el que se manifestaba que la Administración podría haber vulnerado los derechos de la persona titular.

En el escrito se recogía la queja por falta de respuesta a varios escritos referidos al desarrollo de sus funciones como representante sindical. En concreto los siguientes escritos:

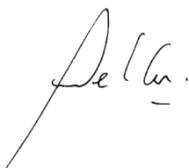
- Escrito de 09/03/2026 por el que solicita información sobre el número de profesionales de enfermería generalista y/o especialistas de Familiar y Comunitaria que han solicitado y tienen concedidas la autorización de la exención de Atención Continuada.
- Escrito de 26/03/2026 por el que solicita se proceda a la convocatoria urgente de la Comisión de Guardia Localizada, ya solicitada previamente por esta organización sindical, a fin de abordar esta cuestión de manera formal, antes de realizar cualquier cambio que afecte a los trabajadores.
- Escrito de 07/04/2026 por el que solicita información sobre puntos de acceso a agua potable para el personal del Hospital clínico y del nuevo edificio de consultas externas

El 12/06/2026 solicitamos a la Conselleria de Sanidad que nos enviara un informe sobre este asunto, informe que recibimos el 17/07/2026. En su informe la Conselleria indica que procedió a dar respuesta los escritos presentados.

Trasladamos este informe a la persona promotora de la queja para que en el plazo de 15 días pudiera realizar las alegaciones que tuviera por convenientes. Sin embargo, no presentó ningún escrito.

Llegados a este punto se hace evidente que desde la Conselleria de Sanidad se han realizado las actuaciones necesarias para alcanzar, de manera efectiva, la satisfacción de los derechos reclamados por la persona promotora de la queja, al haberse emitido respuesta expresa a los escritos presentados por la persona titular de la queja.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.



Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana